



Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador ALCALDÍA

# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PROCESO DE COMPRAS PÚBLICAS Nro. 097-A-2024

# OBJETO: CAMBIO PROFESIONAL DESIGNADO POR LA MÁXIMA AUTORIDAD

CÓDIGO DEL PROCESO: SIE-GADMCGP-2024-014

DESCRIPCIÓN: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS DIRECCIONES DE AMBIENTE Y RIESGOS, SERVICIOS BÁSICOS Y OBRAS PÚBLICAS"

El Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 60, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

#### **CONSIDERANDO:**

**Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución":

**Que,** el Art. 227 Ibídem, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

**Que,** el Art. 238 Ibídem, establece que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;





Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador ALCALDÍA

**Que,** el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;

**Que,** el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y en consecuencia con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias que le corresponden;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No 395, con fecha 04 de agosto del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 de la LOSNCP, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador. Deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

**Que,** el Art. 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define: "Máxima Autoridad. - Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

**Que**, el Art. 40 del Reglamento General de la LOSNCP, define: "Los bienes y servicios normalizados son aquellos cuyas características o especificaciones técnicas han sido estandarizadas u homologadas por la entidad contratante; y en consecuencia. dichas características o especificaciones son homogéneas y comparables en igualdad de condiciones";

**Que,** el Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 129 del Reglamento General de aplicación de la Ley, determinan que, la adquisición de bienes y servicios normalizados, cuya cuantía supere el monto de 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado y que no consten en el catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán realizar subastas inversas en los cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes pujan hacia la baja el precio ofertado;

**Que**, el 13 de julio de 2022, mediante el Suplemento del Registro Oficial No. 104, se publicó el Decreto Ejecutivo No. 488, de 12 de julio de 2022, a través del cual se reformó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública;





Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador ALCALDÍA

**Que**, el 31 de agosto de 2022, se publicó el Decreto Ejecutivo No. 550 de fecha 30 de agosto de 2022, con el que se reforma el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

**Que,** en cumplimiento del Art. 46 de la Ley del Servicio Nacional de Contratación Pública se revisó el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y se constató que los bienes requeridos no se encuentran catalogados. El Servicio Nacional de Contratación Pública aún no ha suscrito los convenios marco con proveedores de abastos detallados dentro del presente proceso, por lo tanto, estos bienes no constan en el catálogo electrónico;

Que, el Art. 55 del Reglamento General de la Ley orgánica del Sistema nacional de Contratación pública determina: "Pliegos. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado";

Que, el Art. 58 Ibídem , Comisión técnica.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera:

- 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá.
- 2. El titular del área requirente o su delegado; y,
- 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.

Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada.

Conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación se conformará la comisión técnica.





Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador ALCALDÍA

En los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor al que corresponda a la licitación, intervendrá con voz, pero sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados.

Para el caso de la licitación de seguros, únicamente se conformará una Comisión Técnica en los procesos cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, siendo en estos casos necesario también la participación de los sujetos referidos en el inciso anterior.

La comisión técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales

será obligatoriamente el presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.

Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto

La comisión técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen.

En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Que, el Art. 130 numeral 5 del Reglamento General de la Ley orgánica del Sistema nacional de Contratación pública, determina: "El presupuesto referencial de toda subasta inversa será visible";

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, mediante Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134, con fecha 3 de agosto del 2023, resolvió "LA NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP-":

Que, en atención al Art. 2 de la NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA emitida por el SERCOP mediante Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134, el Servicio Nacional de Contratación Pública estable que; "Los Módulos Facilitadores para la elaboración de Pliegos PL- y elaboración de Ofertas - OF, serán utilizados en los siguientes procedimientos: Licitación, Cotización, Menor Cuantía, Subasta Inversa y Consultoría.":

**Que,** el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, notificó que, las entidades contratantes aplicarán los modelos de pliegos vigentes; en atención a la **Disposición Transitoria Segunda** de la **NORMATIVA SECUNDARIA DEL** 





Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador ALCALDÍA

SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA emitidas por el SERCOP, mediante Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134;

**Que,** de acuerdo a las disposiciones al modelo de pliego a aplicarse para los procesos de Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, Licitación, Bienes, Servicios y Obras, Consultorías, el presente proceso de contratación se basará en lo dispuesto bajo el amparo de lo dispuesto en la Resolución RE-SERCOP-2019-100;

**Que**, Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, de conformidad con la credencial extendida por el Concejo Nacional Electoral - Delegación Provincial de Sucumbíos, una vez proclamado los resultados definitivos de las elecciones 2023, confiere en el mes de abril de 2023 la Credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Gonzalo Pizarro;

Que, con fecha 19 de julio de 2024, se emite la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PROCESO DE COMPRAS PÚBLICAS Nro. 093-A-2024, mediante la cual la máxima autoridad resuelve: Artículo 3.- Nombrar, designar y notificar a los miembros de la Comisión Técnica para el presente proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica código es Nro. SIE-GADMCGP-2024-014, para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS DIRECCIONES DE AMBIENTE Y RIESGOS, SERVICIOS BÁSICOS Y OBRAS PÚBLICAS" misma que queda integrada de la siguiente manera:

138	APELLIDOS Y	TO THE STATE OF TH	167
CEDULA	NOMBRES	CARGO	DESIGNACIÓN
Pa	8 12		UN
	SUCU	ABIOS	PROFESIONAL
	QUI	EC/	DESIGNADO
	MBA	400	POR LA
			MÁXIMA
	JURADO		AUTORIDAD O
	MORALES	Técnico de Manejo	SU
1722404959	MIGUEL ÁNGEL	de Residuos Sólidos	DELEGADO
	VENEGAS	Director de Gestión	TITULAR DE
	CADENA DANIEL	de Servicios Básicos	ÁREA
	ANDRÉS		REQUIRENTE O
			SU DELEGADO
1311974487			





Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador ALCALDÍA

	ALEX PATRICIO	Técnico de	PERSONAL A
	PINOS PONCE	Proyectos - Eléctrico	FÍN AL OBJETO
			DE
			CONTRATACIÓN
			DESIGNADO POR
			LA MÁXIMA
			AUTORIDAD O SU
2100691746			DELEGADO
	GUAPI	Técnica de Obras	
	ALTAMIRANO	Públicas	
	GIANNELA		
2100461066	CECIBEL		SECRETARIA/O

Que, mediante memorando No. GADMCGP-JCP-2024-0504-M de fecha 19 de julio de 2024, la Ing. Marilin Ramón - Jefa de Compras Públicas, NOTIFICA a la comisión técnica, Jurado Morales Miguel Ángel, Profesional Designado por la Máxima Autoridad; Venegas Cadena Daniel Andrés, Titular de Área Requirente; Alex Patricio Pinos Ponce, Personal a Fín al objeto de Contratación Designado por la Máxima Autoridad; Guapi Altamirano Giannela Cecibel, Secretaria, la publicación en el Portal de compras Públicas del proceso de contratación signado con el código: SIE-GADMCGP-2024-014, para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS DIRECCIONES DE AMBIENTE Y RIESGOS, SERVICIOS BÁSICOS Y OBRAS PÚBLICAS":

**Que,** con fecha 24 de julio de 2024, se emite el acta de respuestas y aclaraciones, mediante el cual se indica que SI EXISTEN PREGUNTAS Y CLARACIONES;

Que, mediante memorando No. GADMCGP-JCP-2024-0550-M de fecha 30 de julio de 2024, la Ing. Marilin Ramón - Jefa de Compras Públicas, realiza la entrega de archivos digitales de ofertas que constan en el SOCE a la comisión técnica, Jurado Morales Miguel Ángel, Profesional Designado por la Máxima Autoridad; Venegas Cadena Daniel Andrés, Titular de Área Requirente; Alex Patricio Pinos Ponce, Personal a Fín al objeto de Contratación Designado por la Máxima Autoridad; Guapi Altamirano Giannela Cecibel, Secretaria;

**Que,** con fecha 30 de julio de 2024, se emite el acta de apertura de ofertas y se deja constancia que existen cuatro ofertas presentadas;

Que, mediante memorando No. GADMCGP-DGA-2024-0596-M de fecha 31 de julio de 2024, el Mgs. Miguel Angel Jurado Morales, Técnico de Manejo de Residuos Sólidos, remite a la máxima autoridad el acta de apertura de ofertas y solicita se designe un nuevo delegado técnico de la máxima autoridad, ya que existe CONFLICTO DE INTERESES EXCUSA Y RECUSACIÓN con el representante legal de Ferretería Anthony por ser familiares en primer grado de consanguinidad, para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN





Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador ALCALDÍA

# PARA LAS DIRECCIONES DE AMBIENTE Y RIESGOS, SERVICIOS BÁSICOS Y OBRAS PÚBLICAS";

Que, mediante memorando No. GADMCGP-A-2024-2800-M de fecha 31 de julio de 2024, la máxima autoridad dispone elaborar la resolución administrativa de cambio de delegado técnico de la máxima autoridad para el proceso de "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS DIRECCIONES DE AMBIENTE Y RIESGOS, SERVICIOS BÁSICOS Y OBRAS PÚBLICAS", a favor del Ing. Danny Rodrigo Acosta Moreno, Director de Gestión de Ambiente;

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro;

#### **RESUELVE:**

Artículo 1.- Designar al Ing. Danny Rodrigo Acosta Moreno, Director de Gestión de Ambiente, como Profesional Designado por la máxima autoridad, quien actuará de acuerdo al último párrafo del art. 58 del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública, "(...)En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado(...)", a excepción de la adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento, ya que su decisión corresponde, a la máxima autoridad municipal, del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-GADMCGP-2024-014 a través del portal institucional del Sistema Oficial de Contratación del Estado www.compraspublicas.gob.ec para la DES "ADQUISICIÓN DE **MATERIALES** CONSTRUCCIÓN DIRECCIONES DE AMBIENTE Y RIESGOS, SERVICIOS BÁSICOS Y OBRAS PÚBLICAS".

Artículo 2.- Notificar con el contenido de la presente Resolución al Profesional Designado por la máxima autoridad saliente, para que este a su vez, se sirva entregar formalmente el expediente relacionado con el proceso de contratación, de manera inmediata.

**Artículo 3.-** Notificar con el contenido de la presente Resolución al nuevo **Profesional Designado por la máxima autoridad.** 

**Artículo 4.-** Notifíquese a la Jefa de Compras Públicas y Jefe de Sistemas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, con el fin que proceda con la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP y la publicación en la página web del GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, respectivamente.





Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador **ALCALDÍA** 

**Artículo Final. -** La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción y será publicada en el portal del SERCOP <u>www.compraspublicas.gob.ec</u>; Además, se publicará en la página web del GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, al primero de agosto del año dos mil veinte y cuatro. –

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DEL CANTÓN
GONZALO PIZARRO

Dirección: Av. Santa María y Manabí Contactos: 06 2340-204 / 06 2340-205 Mail: gomugopi@yahoo.es www.gonzalopizarro.gob.ec